



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la
Detención Arbitraria en su 65º período de sesiones
(14 a 23 de noviembre de 2012)****Nº 59/2012 (China)****Comunicación dirigida al Gobierno el 31 de julio de 2012****Relativa a Guo Quan****El Gobierno respondió a la comunicación el 29 de agosto de 2012.****El Estado no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido por la antigua Comisión de Derechos Humanos mediante su resolución 1991/42. El mandato del Grupo de Trabajo fue especificado y prorrogado por la Comisión en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo, y Corr. 1), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la comunicación arriba mencionada.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los

Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

3. La fuente indica que Guo Quan es un prolífico escritor y comentarista que escribe sobre el sistema de gobierno chino y el futuro de la democracia en China. Entre 2007 y 2008, escribió y publicó en Internet una serie de 347 artículos bajo el título "Heraldo de la democracia", que incluía cartas abiertas dirigidas al Presidente de China, Hu Jintao, y a Wu Bangguo, Presidente del Comité Permanente del Consejo Nacional del Pueblo. Las cartas trataban una amplia gama de problemas sociales en China, como los despidos de trabajadores, la desmovilización de mandos militares y los campesinos que habían perdido sus tierras. Los artículos del "Heraldo de la democracia" de Guo Quan también expresaban un firme apoyo a los defensores de los derechos que reivindicaban la reparación de las injusticias sociales, al tiempo que formulaban importantes preguntas sobre la rendición de cuentas en cuanto al papel del Gobierno en la devastación causada por el terremoto de Sichuan en 2008, la seguridad de las instalaciones nucleares de Sichuan y una decisión de las autoridades locales de permitir la construcción de una planta química en Nanjing.

4. La fuente indica también que Guo Quan es un firme defensor de la implantación pacífica en China de un sistema democrático pluripartidista con elecciones. Fundó el Partido Nueva Democracia de China (PNDC), y utilizaba con frecuencia el "Heraldo de la democracia" para distribuir los principales documentos del partido.

5. Según la fuente, el Tribunal Popular Intermedio de Suqian, en su sentencia penal del 16 de octubre de 2009, destacó especialmente la serie "Heraldo de la democracia" como base para la condena de Guo Quan, acusado de "subversión contra el poder del Estado", y la pena que se le impuso de diez años de prisión y tres años de inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos. Concretamente, el tribunal determinó que cinco artículos del "Heraldo de la democracia" eran pruebas que respaldaban la condena, en particular uno en el que se reseñaban los estatutos y el programa del PNDC.

6. El 22 de diciembre de 2009, el Tribunal Popular Superior de la provincia de Jiangsu confirmó íntegramente la condena dictada por el Tribunal Popular Intermedio de Suqian y la pena impuesta a Guo Quan, al entender que "sus acciones [constituían] un delito de incitación a la subversión contra el poder del Estado", que "sus actos delictivos eran graves" y que "debería ser sancionado con arreglo a la ley".

7. La fuente sostiene que la serie "Heraldo de la democracia" de Guo Quan, que el Tribunal Popular Intermedio de Suqian insistió en llamar acto de "subversión" en su sentencia penal, expresaba pacíficamente su apoyo a las reformas democráticas en oposición al sistema unipartidista chino. En su trabajo utilizaba Internet para plantear abiertamente importantes preguntas sobre la rendición de cuentas por parte del Gobierno y para apoyar los esfuerzos de los defensores de los derechos frente a una amplia variedad de desigualdades sociales y económicas. Además, el "Heraldo de la democracia" había

contribuido a difundir información sobre el PNDC, fomentando la organización y asociación políticas con fines pacíficos en oposición al sistema de gobierno chino.

8. La fuente sostiene también que este tipo de expresión se inscribe de lleno en el tipo de opinión y expresión políticas garantizadas con arreglo al artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por lo tanto, el encarcelamiento de Guo Quan constituye una injerencia ilícita en su libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

9. La fuente afirma además que la justificación que dio el Gobierno de China a la privación de libertad de Guo Quan no es una restricción legítima del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Según la sentencia del Tribunal Popular Intermedio de Suqian, los escritos del "Heraldo de la democracia" constituían un intento de "subvertir el poder del Estado y abolir el sistema socialista".

10. Sin embargo, la fuente sostiene que esta justificación para su encarcelamiento no cumplía los requisitos legítimos de castigo de la expresión como amenaza a la seguridad nacional con arreglo a los principios del derecho internacional generalmente reconocidos, incluidos los tres elementos necesarios en virtud del principio 6 de los Principios de Johannesburgo sobre seguridad nacional, libertad de expresión y acceso a la información, de 1995:

a) En primer lugar, el propósito de la serie "Heraldo de la democracia" de Guo Quan era expresar y apoyar una oposición pacífica al sistema unipartidista chino. Como sostuvo a lo largo de su juicio, no había mostrado una intención objetiva o subjetiva de atacar violentamente o derrocar al Gobierno de China y, por consiguiente, nunca le había movido el objetivo de "instigar a la violencia inmediata".

b) En segundo lugar, los artículos del "Heraldo de la democracia" eran de naturaleza pacífica, y en ellos no se reivindicaba el uso de la fuerza o la violencia en oposición al Gobierno de China. Por lo tanto, no era probable que los actos de expresión de Guo Quan incitasen a la violencia inminente.

c) En tercer lugar, no había "conexión directa e inmediata" alguna entre la expresión de Guo Quan y la probabilidad o el acontecimiento de cualquier acto de violencia inminente. La fuente señala que no se habían producido acciones violentas en relación con ningún acto de expresión de Guo Quan, ni se habían identificado incidentes de ese tipo en la sentencia penal dictada contra él.

11. Con este fin, la fuente sostiene que el poder judicial chino no había logrado satisfacer ninguno de los elementos necesarios para castigar legítimamente los actos de expresión de Guo Quan como amenaza a la seguridad nacional en virtud del principio 6 de los Principios de Johannesburgo. Además, la consideración por el Gobierno de China del delito de "subversión contra el poder del Estado" no parece tener el "verdadero propósito y el efecto demostrable" de proteger la existencia del Gobierno de China o su integridad territorial ante "la amenaza o el uso de la fuerza, o su capacidad para responder la amenaza o el uso de la fuerza". Por lo tanto, el encarcelamiento de Guo Quan no parece estar legítimamente relacionado con la seguridad nacional.

12. A la luz de lo que antecede, la fuente sostiene que la detención de Guo Quan es arbitraria puesto que es consecuencia de haber ejercido pacíficamente su derecho a la libertad de opinión y de expresión con arreglo al artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

13. La fuente también informa de que, en calidad de fundador del PNDC, Guo Quan reclutó activamente a voluntarios que se ofrecieron a afiliarse al partido, dispuso lo necesario para recaudar las cuotas que lo financiarían y, con frecuencia, distribuyó en línea documentos del partido y otro material pro democracia entre sus miembros. Utilizaba a menudo el "Heraldo de la democracia" para distribuir por vía electrónica documentos clave del partido.

14. La fuente informa además de que, en su sentencia penal del 16 de octubre de 2009, el Tribunal Popular Intermedio de Suqian subrayó que las actividades de Guo Quan relacionadas con el PNDC eran la base de su condena por cargos de "subversión contra el poder del Estado" y la posterior pena de diez años de prisión y tres años de inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos. Como se mencionó anteriormente, el Tribunal Popular Superior de la provincia de Jiangsu confirmó la condena y la pena.

15. La fuente sostiene que, a través de sus acciones para organizar el PNDC, Guo Quan intentaba facilitar la asociación y reunión pacíficas de personas que compartían su apoyo a la implantación en China de un sistema democrático pluripartidista y con elecciones. El partido, centrado en la oposición no violenta al sistema unipartidista chino, ofrecía un foro para que personas de ideas afines intercambiaran y expresaran pacíficamente sus opiniones políticas, y organizaran la labor de promoción de la rendición de cuentas por parte del Gobierno y la reforma democrática. Con este fin, la fuente sostiene que las acciones de Guo Quan para organizar el PNDC están incluidas en el tipo de asociación pacífica garantizada con arreglo al artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16. La fuente sostiene, por lo tanto, que la detención de Guo Quan es arbitraria puesto que es consecuencia de haber ejercido pacíficamente su derecho a la libertad de asociación, garantizada con arreglo al artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

17. Además, la fuente recuerda que los tribunales no han logrado establecer la manera en que las actividades pacíficas de Guo Quan en apoyo de la rendición de cuentas por parte del Gobierno y la reforma democrática, incluida la organización del PNDC, tenían por objeto incitar a la violencia inminente o era probable que lo hicieran. Por tanto, encarcelarlo por "subversión contra el poder del Estado" no parece tener el verdadero propósito ni el efecto demostrable de proteger al Gobierno ante la amenaza o el uso de la fuerza. El encarcelamiento de Guo Quan no parece estar legítimamente relacionado con la seguridad nacional.

Respuesta del Gobierno

18. En su respuesta a las denuncias citadas, el Gobierno suministró al Grupo de Trabajo la información y las explicaciones que figuran a continuación:

19. Guo Quan fue detenido el 19 de diciembre de 2008. El Tribunal Popular Intermedio de Suqian de la provincia de Jiangsu concluyó que Guo Quan había organizado en línea el "Partido Nueva Democracia de China", había publicado un gran número de artículos que incitaban a la subversión contra el poder del Estado, había reclutado a miembros del partido y había organizado, urdido y ejecutado acciones para subvertir el poder estatal de China y abolir el sistema socialista. Sus acciones constituyen delito de subversión, sus delitos son graves y deberían ser castigados con arreglo a la ley. El 16 de octubre de 2009, el tribunal de primera instancia emitió un fallo en que lo condenaba a diez años de prisión (del 13 de noviembre de 2008 al 12 de noviembre de 2018) con una posterior inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos durante tres años por un delito de subversión.

20. Después de que se dictara el fallo inicial, el Sr. Guo interpuso un recurso de apelación y, el 25 de diciembre de 2009, el Tribunal Popular Superior de la provincia de

Jiangsu se pronunció rechazando la apelación de Guo Quan y confirmando el fallo inicial. Guo Quan se encuentra en Pukou cumpliendo su pena en la prisión de la provincia de Jiangsu.

21. Al juzgar este caso, los tribunales chinos siguieron rigurosamente las disposiciones pertinentes del Código Penal y de la Ley de procedimiento penal. Guo Quan contrató a dos abogados para que lo defendieran. Durante el juicio se defendió también a sí mismo, y sus dos abogados le facilitaron una defensa cabal.

22. La libertad de expresión está estrictamente protegida por la Constitución y las leyes chinas como derecho básico y fundamental de los ciudadanos; sin embargo, esto no significa que no se establezcan límites con respecto a cuándo pueden los ciudadanos ejercer ese derecho de libertad de expresión. La Constitución de China dispone que los ciudadanos gozan del derecho a la libertad de expresión, y en los artículos 51 y 54 también se dispone que el ejercicio por los ciudadanos de la República Popular China de sus libertades y derechos no podrá atentar contra los intereses del Estado, la sociedad y la colectividad ni contra las libertades y derechos legítimos de otros ciudadanos. Los ciudadanos de la República Popular China tienen el deber de salvaguardar la seguridad, el honor y los intereses de la patria, y no deben cometer actos perjudiciales para la seguridad, el honor y los intereses de la patria. Esta restricción necesaria recogida en la Constitución se ajusta al espíritu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Según el artículo 19, párrafo 3, del Pacto, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

23. Las acciones del Sr. Guo para incitar a la subversión contra el poder del Estado y del socialismo en China están fuera de los límites de la libertad de expresión. Por un lado, Guo Quan renegó del poder del Estado y del sistema socialista chino con calumnias y rumores. Por otro, sirviéndose de Internet, incitó públicamente a otras personas y fundó una organización social con la intención de cambiar el actual sistema político y de abolir el sistema socialista. Estas acciones no son las de una persona que expresa sus ideas y opiniones, sino que representan un peligro inminente y contravienen el artículo 105 2) del Código Penal chino. Por lo tanto, los órganos judiciales chinos juzgaron a Guo Quan según la ley, lo cual demuestra que China respeta el estado de derecho.

Comentarios adicionales de la fuente

24. La fuente señala que en la respuesta del Gobierno se ofrecen dos explicaciones en apoyo de la condena de Guo Quan por "subversión contra el poder del Estado". En primer lugar, el Gobierno afirma que la libertad de expresión es un derecho importante del que disfrutaban los ciudadanos chinos, pero que no es ilimitado. Citando las disposiciones 51 y 54 de la Constitución china, el Gobierno explica que la legislación nacional limita la expresión cuando atenta contra los intereses del Estado, la sociedad y la colectividad o contra las libertades y derechos legítimos de otros ciudadanos. En segundo lugar, el Gobierno afirma que las acciones de Guo Quan entran en esa excepción, ya que constituían calumnia e incitaban a derrocar al Gobierno y a abolir el sistema socialista. Así pues, representaban un "peligro evidente" y quedaban fuera de la expresión protegida en la Constitución china.

25. A este respecto, la fuente afirma que, como lo reconoce ampliamente la comunidad internacional, la libertad de expresión tiene límites, pero estos deben definirse de manera clara y concisa. Según lo admite el Gobierno de China en su respuesta, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite la existencia de restricciones a la libertad de expresión cuando las fija la ley y son necesarias para "asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás" o para "la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas".

26. La fuente recuerda que otras normas internacionales han definido más detalladamente esas excepciones. Con respecto a la limitación del derecho a la libre expresión en aras de la seguridad nacional y la reputación del gobierno, una de esas normas, los Principios de Johannesburgo sobre seguridad nacional, libertad de expresión y acceso a la información, de 1995, afirma que la expresión solo podrá ser sancionada cuando tenga por objetivo "instigar a la violencia inmediata", cuando sea "probable" que instigue a ese tipo de violencia, y cuando exista una relación directa e inmediata entre "la expresión y la probabilidad" de que se produzca ese tipo de violencia. Estos principios estipulan además que son improcedentes las restricciones utilizadas únicamente para proteger a los gobiernos ante situaciones embarazosas o ante la exposición de irregularidades, para ocultar información sobre el funcionamiento de sus instituciones públicas o para afianzar una ideología particular. La condena del Sr. Guo se basó íntegramente en actividades que eran pacíficas, y en escritos en los que se criticaba al Partido Comunista y se proponía un cambio político.

27. A juicio de la fuente, la respuesta del Gobierno de China en el caso de Guo Quan demuestra claramente que los límites impuestos actualmente a la libertad de expresión con arreglo a la política y la práctica chinas son incompatibles con las normas internacionales pertinentes y con el espíritu del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La fuente observa además que el caso de Guo Quan no es un incidente aislado, sino que pone de manifiesto una pauta en el caso del Gobierno de China de restringir de manera arbitraria la libertad de expresión y denegar las garantías procesales en las causas relacionadas con la expresión.

28. A este respecto, la fuente hace referencia a las opiniones del Grupo de Trabajo en los casos de Liu Xiaobo, Chen Guangcheng y Liu Xianbin, en los que se concluyó que la detención era arbitraria¹.

Deliberaciones

29. En su respuesta, el Gobierno no cuestiona la alegación de que la privación de libertad de Guo Quan está relacionada con la publicación de artículos en Internet "incitando a la subversión contra el poder del Estado y a la abolición del sistema socialista". El Gobierno no refuta la afirmación de que Guo Quan fue condenado por sus publicaciones y observaciones sobre el sistema de gobierno chino y el futuro de la democracia en China, la promoción de la implantación pacífica en China de un sistema democrático pluripartidista con elecciones y el uso de Internet para plantear abiertamente importantes preguntas sobre la rendición de cuentas por parte del Gobierno y para apoyar los esfuerzos de los defensores de los derechos frente a una amplia variedad de desigualdades sociales y económicas.

30. El Grupo de Trabajo considera que Guo Quan fue detenido y condenado por ejercer su derecho a la libertad de expresión mediante la publicación de artículos e informes críticos hacia las autoridades. El hecho de que esas expresiones pacíficas de opinión estén penalizadas en la legislación nacional como "incitación a la subversión contra el poder del Estado y a la abolición del sistema socialista" no lo priva del derecho que reconoce el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

31. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda que en otras opiniones concernientes a la República Popular China señaló que, aunque las leyes nacionales puedan sancionarla, esta conducta está amparada por los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de asociación en el derecho internacional².

¹ Véanse las opiniones N° 15/2011 (China), N° 47/2006 (China) y N° 23/2011 (China).

² Véanse las opiniones N° 29/2012 (China) y N° 32/2007 (China).

32. El Grupo de Trabajo reitera que, de conformidad con su mandato, debe garantizar que la legislación nacional sea compatible con las disposiciones internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En consecuencia, incluso si la privación de libertad es conforme a la legislación nacional, el Grupo de Trabajo debe garantizar que también sea compatible con las disposiciones pertinentes del derecho internacional³.

33. El Grupo de Trabajo recuerda que mantener y expresar opiniones, incluso las que no se ajusten a la política oficial de un gobierno, está amparado por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

34. A juicio del Grupo de Trabajo, Guo Quan fue privado de su libertad por haber ejercido pacíficamente su derecho a la libertad de opinión y de expresión, garantizado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así pues, la privación de libertad de Guo Quan se inscribe en la categoría II aplicable al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

Decisión

35. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Guo Quan es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se inscribe en la categoría II aplicable al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

36. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que adopte las medidas necesarias para reparar la situación de Guo Quan, de modo que esté en conformidad con las normas y los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

37. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner en libertad a Guo Quan y concederle el derecho efectivo a una indemnización.

38. El Grupo de Trabajo insta además al Gobierno a que considere la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

[Aprobada el 20 de noviembre de 2012.]

³ Véase, entre otras, la opinión N° 29/2012 (China).